

Ciudad de México, a 06 de febrero de 2025

Vistos: Para confirmar, modificar o revocar la determinación de la propuesta de inexistencia de la información y dar respuesta a la solicitud de Acceso a Datos Personales con número de folio 090163324003880, de conformidad con lo establecido en los artículos 53, párrafo segundo y 84, fracción III, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO); así como en los diversos 51, párrafo segundo y 75, fracción III de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPSSOCDMX).

#### ANTECEDENTES

- I. Mediante solicitud con número de folio 090163324003880, ingresada el 12 de diciembre de 2024, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) a esta Secretaría de Salud de la Ciudad de México (SSCDMX), en la que se requirió lo siguiente: (Anexo 1)

*"(Copia Certificada) Solicito se me expida dos copias certificadas del certificado de nacimiento de mi menor hijo quien nació el día 07 - octubre - 2014 en el hospital Ajusco Medio a nombre de XXXXX." (Sic) (Sic).*

- II. En fecha 20 de diciembre de 2024, la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México (SSCDMX) turnó la solicitud de referencia, mediante oficio SSCDMX/SUTCGD/8022/2024, a la Dirección General de Diseño de Políticas, Planeación y Coordinación Sectorial, la que debido a las funciones y atribuciones, así como de sus áreas adscritas pudieran contar con la información requerida por el particular, de conformidad con el Manual Administrativo de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México (SSCDMX). (Anexo 2)

- III. Con fecha 14 de enero de 2025, la Dirección General de Diseño de Políticas, Planeación y Coordinación Sectorial, brindó contestación mediante oficio SSCDMX/DGDPPCS/DISSI/SDS/014/2025, en los términos siguientes: (Anexo 3)

Respuesta de la Subdirección de Daños a la Salud:

*"...En seguimiento a la solicitud de Acceso a Datos Personales 090163324003880, capturada en la Plataforma Nacional de Transparencia, por la C. XXXXX, la cual solicita información relativa sobre:*



*"(Copia Certificada) "Solicito se me expida dos copias certificadas del certificado de nacimiento de mi menor hijo quien nació el día 07 - octubre - 2014 en el hospital Ajusco Medio a nombre de XXXXX."(Sic) (Sic).*

### RESPUESTA

*Con base en la Ley de Acceso a Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, solicito a usted ampliación de tiempo debido a que se está haciendo una búsqueda exhaustiva en el Archivo de Concentración y así poder dar respuesta a la solicitud.*

*Quedo de usted para cualquier duda o aclaración al respecto." (sic)*

- IV. La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México (SSCDMX), brindó respuesta mediante oficio SSCDMX/SUTCGD/0341/2025, de fecha 24 de enero de 2025, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), en los términos siguientes: (Anexo 4)

*"Con la finalidad de garantizar a toda persona el Derecho de Acceso a Datos Personales y con fundamento en el artículo 49 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se adjunta al presente el oficio SSCDMX/DGDPPCS/DISSI/SDS/014/2025, signado por el Dr. Alejandro Rivera López, Subdirector de Daños a la Salud, mediante el cual amplía 15 días hábiles más el plazo a su solicitud.*

*En caso de encontrarse inconforme con la respuesta brindada por esta vía, usted podrá interponer un recurso de revisión, de manera directa o al correo electrónico [recursoderevision@infodf.org.mx](mailto:recursoderevision@infodf.org.mx), ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX), o ante la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado a los correos electrónicos [unidaddetransparencia@salud.cdmx.gob.mx](mailto:unidaddetransparencia@salud.cdmx.gob.mx) y [oip.salud.info@gmail.com](mailto:oip.salud.info@gmail.com), conforme a lo establecido en los artículos 53, 82, 90 y 92 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en un lapso de 15 días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente respuesta, con fundamento en el artículo 83 de la LPDPPSOCDMX." (sic).*

- V. Con fecha 04 de febrero de 2025, la Dirección General de Diseño de Políticas, Planeación y Coordinación Sectorial, brindó contestación mediante oficio SSCDMX/DGDPPCS/DISSI/SDS/040/2025, en los términos siguientes: (Anexo 5)





Respuesta de la Subdirección de Daños a la Salud:

*En seguimiento a la solicitud de Acceso a Datos Personales 090163324003880, capturada en la Plataforma Nacional de Transparencia, por la C. XXXXX, la cual solicita información relativa sobre:*

*(Copia Certificada) "Solicito se me expida dos copias certificadas del certificado de nacimiento de mi menor hijo quien nació el día 07 - octubre - 2014 en el hospital Ajusco Medio a nombre de XXXXX." (Sic) (Sic).*

### RESPUESTA

*Con fundamento en los artículos 41, 42, 47 párrafo III y 51 párrafo II, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; en correlación con los criterios 04/24 y 05/21, emitidos por el pleno del INFOCDMX, que para pronta referencia se citan:*

#### *"CRITERIO 04/24*

*Búsqueda exhaustiva de la información.*

*Cuando el sujeto obligado indique haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información, deberá señalar expresamente cómo la realizó, o sea, si la realizó en los archivos físicos o electrónicos de trámite de cada unidad administrativa, acreditando con documentales, o en su defecto, dada la periodicidad peticionada por la persona solicitante, si la búsqueda se realizó en el archivo de concentración y/o histórico de la institución." (sic)*

#### *"CRITERIO 05/21*

*Casos en los que procede la declaración de inexistencia de la información.*

*Para la procedencia de la declaratoria de inexistencia el Sujeto Obligado únicamente podrá determinarla cuando de las facultades o atribuciones que disponen los diversos ordenamientos jurídicos aplicables, dispongan la obligación de que el Sujeto Obligado detente o genere la información y cuando se advierta un indicio que acredite o haga presumir la existencia de la información o que esta haya sido generada, pues de otro modo se obligaría al Comité de Transparencia a sesionar para pronunciarse con respecto a documentos que aun y cuando pueden ser generados conforme a las atribuciones con las que cuenta el Sujeto Obligado, no existe la plena certeza de que estos hayan sido emitidos o expedidos en ejercicio de sus funciones, debido a que se generan a solicitud de parte y no deben ser originados de manera oficiosa." (sic).*

*Ahora bien, informo a usted los hechos con respecto a la búsqueda del certificado de nacimiento a nombre de la C. XXXXX recibida en la Dirección de Información en Salud*

X  
d  
n





y Sistemas Institucionales el 23 de diciembre del 2024, con fecha de término para dar respuesta el 20 de enero del 2025.

Se realizó una búsqueda exhaustiva en la base de datos del Subsistema de Nacimientos (SINAC) la cual se encuentra alojada en la Dirección de Información en Salud y Sistemas Institucionales, encontrándose un registro coincidente con el folio de Certificado de Nacimiento 015527301. (Anexo 1)

Se realiza la búsqueda de localización física del certificado de nacimiento en comento, determinándose que corresponde a los folios entregados con número consecutivo de expediente 23 en la caja 6 con Nombre o Título de Expediente HG Ajusco Medio (C-1031) 015527228-015548150 con total de 493 fojas del año 2014 entregando el original conteniendo Datos Personales, mediante oficio SSDF/DGPCS/DIS/535/2017 fechado el 13 de junio de 2017 y recibido el 14 de junio del 2017 por el Archivo de Concentración donde se otorgó el No entrada: SESAC 017/079. (Anexo 2)

Con fecha 07 de enero de 2025 mediante oficio SSCDMX/DGDPPCS/DISSI/032/2025 dirigido a la Mtra. Leticia Guadalupe Delgado Carrillo, Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México y signado por la Dra. Consuelo Estephani Arellano Navarro, Directora de Información en Salud y Sistemas Institucionales, se solicita por ser ámbito de su competencia, la búsqueda del certificado de nacimiento el cual se encuentra en el Archivo de Concentración con la entrada SESAC 017/079 Caja: 6 Paquete: 23 C-1031 Folio 015527301. (Anexo 3)

Con fecha 15 de enero de 2025 mediante oficio SSCDMX/DGDPPCS/DISSI/047/2025 dirigido a la Mtra. Leticia Guadalupe Delgado Carrillo Directora General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México y signado por la Dra. Consuelo Estephani Arellano Navarro, Directora de Información en Salud y Sistemas Institucionales, se reitera la solicitud de la búsqueda del certificado de nacimiento con la entrada SESAC 017/079 Caja: 6 Paquete: 23 C-1031 Folio 015527301, donde se hace del conocimiento que cuenta con fecha de término del 20 de enero de 2025. (Anexo 4)

Con oficio SSCDMX/DGAF/DRMAS/1092/2025 fechado el 16 de enero de 2025 signado por el Lic. Alfredo de Jesús Padilla Uribe, Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, dirigido a la Dra. Consuelo Estephani Arellano Navarro, Directora de Información en Salud y Sistemas Institucionales el cual se recibió el 21 de enero de 2025, informa que "de una búsqueda exhaustiva realizada en el Archivo de Concentración de esta Dependencia, con los datos proporcionados, no se localizó el certificado de nacimiento...(sic) explicando el método de búsqueda y una vez agotadas las acciones no hay certeza de que la caja se encuentre en el Archivo de Concentración". (Anexo 5)





*Derivado de lo anterior y tomando en cuenta la búsqueda exhaustiva y razonable relatada en los numerales que anteceden, y conforme al artículo 219, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en esta Dirección no obra en sus archivos el documento, toda vez que fue transferido al archivo de concentración, derivado del plazo de conservación del mismo, conforme a los artículos 35, fracción I, II y III, 36 fracción II, VI y IX, de la Ley de Archivos de la Ciudad de México.*

*Finalmente, con la finalidad de dar cumplimiento a la Solicitud de Acceso a Datos Personales, conforme al artículo 75, fracción III, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se solicita la intervención del Comité de Transparencia, a fin de que se confirme la Inexistencia del documento certificado de nacimiento por lo anteriormente expuesto, y pueda darse certeza jurídica al titular de los datos.*

*Quedo de usted para cualquier duda o aclaración al respecto.*

### CONSIDERANDOS

PRIMERO. Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de Acceso a Datos Personales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53, párrafo segundo y 84, fracción III, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO); así como en los diversos 51, párrafo segundo, y 75, fracción III, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPSSOCDMX).

Al respecto, los preceptos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, prevén lo siguiente:

*"Artículo 53. ...*

*En caso de que el responsable declare inexistencia de los datos personales en sus archivos, registros, sistemas o expediente, dicha declaración deberá constar en una resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de los datos personales.*

...

*Artículo 84. Para los efectos de la presente Ley y sin perjuicio de otras atribuciones que le sean conferidas en la normatividad que le resulte aplicable, el Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:*

...





*III. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones en las que se declare la inexistencia de los datos personales, o se niegue por cualquier causa el ejercicio de alguno de los derechos ARCO;" (SIC).*

Asimismo, los preceptos citados de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, prevén lo siguiente:

*"Artículo 51. ...*

...

*En caso de que el responsable declare inexistencia de los datos personales en sus archivos, registros, expediente, base de datos o sistemas de datos personales dicha declaración deberá constar en una resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de los datos personales.*

...

*"Artículo 75. Para los efectos de la presente Ley y sin perjuicio de otras atribuciones que le sean conferidas en la normatividad que le resulte aplicable, el Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:*

...

*II. Confirmar, modificar o revocar las solicitudes de derechos ARCO en las que se declare la inexistencia de los datos personales;" (SIC).*

SEGUNDO. Con base a lo señalado por la Dirección General de Diseño de Políticas, Planeación y Coordinación Sectorial, después de una búsqueda exhaustiva y razonable, no obra en sus archivos el documento, toda vez que fue trasferido al archivo de concentración, mismo que no localizó en sus archivos, por lo que este Comité:

## RESUELVE

PRIMERO. Se Confirma la inexistencia invocada por la Dirección General de Diseño de Políticas, Planeación y Coordinación Sectorial a través de la Subdirección de Daños a la Salud, respecto a "(Copia Certificada) "Solicito se me expida dos copias certificadas del certificado de nacimiento de mi menor hijo quien nacio el dia 07 - octubre - 2014 en el hospital Ajusco Medio a nombre de XXXXX." (Sic) (Sic).", solicitados por el particular, con fundamento en el artículo 218, de la Ley Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Publíquese la presente resolución en el sitio de Internet de esta entidad.

TERCERO. Notifíquese al solicitante la presente resolución.





Así, por mayoría de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México SSCDMX.

PRESIDENTE

LCDO. EDUARDO ALBERTO JAÉN PÉREZ  
DIRECTOR JURÍDICO Y NORMATIVO

SUPLENTE

LIC. MAYELA HASANIA LUGO RIVERA  
COORDINADORA JURÍDICA EN LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

SUPLENTE

C.P. CAROLINA CASTRO GUTIÉRREZ  
DIRECTORA DE COORDINACIÓN Y  
DESARROLLO SECTORIAL

SUPLENTE

DRA. JUDITH MELENDEZ VIANA  
DIRECTORA EJECUTIVA DE ATENCIÓN  
HOSPITALARIA

INTEGRANTE

LCDO. FERNANDO VILLARREAL SÁNCHEZ  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN  
LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD  
DE MÉXICO

Esta hoja de firmas forma parte de la resolución CT-SSCDMX-002-2025, de fecha 7 de febrero del 2025, aprobada por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.